

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE

61

MADRID

## Sección Duodécima

## EDICTO

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, en recurso de apelación número 275 de 2012, como parte recurrente Ioan Negrisoiu, parte recurrida “Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada”, y Alexandru Bunciu, sobre derechos reales, en virtud de lo acordado en el recurso de apelación de referencia, que se tramita en este Tribunal, dimanante del juicio verbal número 2.194 de 2010 del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, se dictó sentencia de fecha 26 de junio de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 576*

Ilustrísimos señores magistrados: don José María Torres Fernández de Sevilla, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Ana María Olalla Camarero.—En Madrid, a 26 de junio de 2013.

La Audiencia Provincial de Madrid, constituida por los magistrados anteriormente expresados, ha visto en trámite de apelación los presentes autos de juicio verbal número 2.194 de 2010, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 128 de 2012, en los que aparecen: como demandante-apelada, “Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María Jesús García Letrado; como demandado-apelante, Ioan Negrisoiu, representado por la procuradora doña Sara Martín Moreno, y como demandado-apelado, Alexandru Bunciu, que fue declarado en rebeldía en primera instancia y no se ha personado en esta instancia, sobre acción de recobrar la posesión.

Visto, siendo magistrado ponente don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.

*Fallamos*

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Ioan Negrisoiu, contra la sentencia de fecha 12 de julio de 2011, dictada en autos número 2.194 de 2010 del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, en los que fue actora “Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada”, y codemandado Alexandru Bunciu, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, imponiendo al recurrente el pago de las costas causadas en esta alzada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación por los motivos previstos en el artículo 477.2.3 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la misma Ley, si concurren los requisitos legalmente exigidos para ello, el cual habrá de ser interpuesto por escrito, a presentar en el plazo de veinte días ante este mismo Tribunal, que habrá de cumplir las exigencias previstas en el artículo 481 de dicho texto legal, y previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en la oficina 1036 de la entidad “Banesto-Grupo Santander”, con el número de cuenta 2579-0000-00-0275-12, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a Alexandru Bunciu, se expide y firma el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 2013.—El secretario de la Sección (firmado).

(03/30.065/13)

